

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 05 de octubre de 2023
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000449
CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la empresa REPRESENTACIONES DE LOS ANDES CA, RIF N° J-07513648-9, domiciliado en la Calle Los Coobos, Cuarta N° 13, Urbanización la Floresta, ciudad de Maracay del estado Aragua, debidamente inscrito en el juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo en fecha 09 de julio de 1974, expediente 108, folios 6, 7, 8 y 9 y su posterior cambio de domicilio, quedando inscrito en el expediente del Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 30 de agosto de 1982, bajo en N° 01, Tomo 61-B de los libros llevados por ese Registro y cuyo última modificación fue realizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 05 de marzo del 2018, quedando anotado bajo el N° 100, Tomo 8-A, de los libros llevados por ese último Registro, en la persona de su Presidente, ciudadano RENALDO ENRIQUE CARVALLO MACHADO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-9.632.293, que con motivo del juicio que por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ha incoado en su contra la Sociedad mercantil CORPORACION NACIONAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE CARACA, SA, "CORPOLOGISTICA" RIF N° G-20011132, en el expediente signado bajo el N° AP11-V-FALLAS-2023-000449 nombradurara de este Juzgado, que por auto de esta misma fecha se acordó su citación mediante el presente cartel para que comparezca por arte este Juzgado dentro de los Cuince (15) días calendario consecutivos siguientes a la última publicación, consignación y fijación que se haga de conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia que de no comparecer se le designará Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. A la parte demandada se le otorgan dos (02) días como término de distanciar los cuales correrán con prórroga al lapso de comparecencia.

Se ordena la publicación del presente Cartel en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", con intervalos de tres (03) días entre uno y otro.

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ
ANTONIO R. VELASQUEZ DELGADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Quinto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas 31 de octubre de 2023
Años: *213 y *164
ASUNTO: AP11-V-FALLA-2023-000851
CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Marca CALOX INTERNACIONAL, CA meta acautamente se el extinto Juzgado de Comercio del Distrito Federal, anotado bajo el N°299, en fecha 06 de agosto de 1935, modificados sus estatutos en varias oportunidades, siendo las últimas modificaciones según constan en documentos inscritos por arte al Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, fecha 15 de Diciembre de 2020, bajo el número 16, Tomo 108-A-Siglo, con Registro de Información Fiscal N° J-0001467-0 en la persona de cualquiera de sus representantes legales, que con motivo de o que por DAÑOS MATERIALES Y MORALES sigue el ciudadano ANTONIO JOSE DUARTE MARTINEZ en tu contra, el cual se sustancia en el expediente signado con las siglas AP11-V-FALLAS-2023-000851, este Tribunal per auto de esta misma fecha acordó su citación por cartele, a fin de que se dé por citada en el proceso. En virtud de ello deberá comparecer dentro de los quince (15) días continuos, contados a partir de la constancia en autos de haberse cumplido las formalidades de ley. El presente cartel ha de ser publicado en los datos "ULTIMAS NOTICIAS" y "VEA", con intervalos de tres (03) días entre uno y otro y dichas publicaciones deben hacerse en letras cuya dimensión permita su fácil lectura, sin ninguna dificultad. Se le hace saber que de no comparecer dentro del lapso señalado, se le designará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites de proceso, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ
LETICIA BARRIOS RUIZ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, 23 de octubre 2023
*213 *164
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000882
EDICTO
SE HACE SABER

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL DE CIJUS CERGIO ORTEGA BAEZ quien en vida fue Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V.6.425.390 fallecido en fecha 07 de junio de 2022 ya todas aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos en la pretensión contenida en la demanda que por ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION ESTABLE DE HECHO, incoara la ciudadana venezolana YANET CANDELARIA TOVAR venezolana, mayor de edad de estado civil soltera y titular de la cédula de identidad N° V. 10.543.400 contra los ciudadanos DERLYS IVANA ORTEGA TOVAR, YANIR ANGEL ORTEGA TOVAR y PAULO SERGIO ORTEGA TOVAR, venezolanos mayores de edad, de este domicilio y titulares de la cédula de identidad N°V-18.834.372, V-17.142.367 y V-28.909.290, respectivamente que se sustancia en el asunto distinguido AP11-V-FALLAS-2023-000882 que deberán comparecer por arte la sede de este Tribunal ubicado en el piso 3, Torre Norte de Centro Simón Bolívar, dentro de los SESENTA (60) DIAS CONTINUOS siguientes a la constancia en autos de la publicación fijación y consignación del presente Edicto, para hacer valer sus derechos y puedan hacerse parte en dicho proceso. Con la advertencia que de no comparecer dentro del lapso señalado, les será designado por Tribunal Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. El Edicto deberá publicarse en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO" con dimensiones que permitan su fácil lectura durante SESENTA (60) DIAS CONTINUOS, dos (2) veces por semana. Conforme a lo previsto donde el artículo 231 del Código de Procedimientos Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ
ABG. ANTONIO VELASQUEZ DELGADO



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

2/4

- Auto de preclusión del lapso probatorio, que cursa en el folio sesenta y uno (61).
- Auto mediante el cual se fija el Acto Oral y Público de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y dos (62).
- Memorando N° SNAT/OAI/2023-002529 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se informa al ciudadano Superintendente de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la fijación del acto oral y público en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y tres (63).
- Memorando N° SNAT/OAI/2023-002530 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se solicita a la Oficina Nacional de Información y Comunicaciones de este Servicio la grabación audiovisual del acto oral y público llevado a cabo en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y cuatro (64).
- Acta del acto oral y público celebrado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a los folios sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68) ambos inclusive.
- Acta de registro de grabación del acto oral y público veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a los folios sesenta y cinco (65) al sesenta y nueve (69).
- Un (01) CD-ROOM, contenido de la grabación del acto oral y público, correspondiente al folio setenta (70).

C. DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo queda comprobado que la servidora pública MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, ejerció el cargo de Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según designación N° SNAT/IGGH/GDC/2019/D-042 00677 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta su renuncia en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), según consta en la certificación de cargos emanada de la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintitrés (2023), omitiendo levantar el acta de entrega, a que se encontraba obligada, tal como se observa en el Acta Constancia y sus anexos signada con el N° 2019-115, suscrita en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por los servidores públicos EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-9.962.427, Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información (máxima autoridad jerárquica), KELVIN JOSÉ BLANCO y JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ QUEVEDO, titulares de las cédulas de identidad números V-24.758.288 y V-26.687.813, respectivamente.

En este sentido, cabe destacar que la obligación de llevar a cabo la entrega formal por parte de la presunta responsable, ya identificada, como servidora pública saliente, se encuentran señaladas en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009) de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias emanadas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

"Artículo 3. Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente al órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".

(...)

"Artículo 4. La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituye en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión".

(...)

"Artículo 8. Corresponde a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega".

D. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA OMISIÓN CON EL PRESUNTO RESPONSABLE

Una vez analizados y valorados los documentos contentivos en el expediente administrativo identificado con letras y números OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, de la presunción de irregularidad en torno a la omisión que se ventila, resulta necesario verificar la participación de la servidora pública ciudadana MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, presunta responsable en el presente procedimiento administrativo, por lo que de la revisión del expediente se evidencia que fue debidamente designada para ejercer funciones como Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según se evidencia en la Certificación de Cargos emanada de la Gerencia General de Gestión Humana, en virtud de lo cual esta servidora pública tenía la obligación de rendir cuentas del ejercicio de su cargo, de conformidad las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias, antes citadas, las cuales indican expresamente que el funcionario saliente dispone de un lapso de tres (3) días hábiles para levantar el acta de entrega, donde rendirá cuentas de todo lo que estuvo bajo su responsabilidad y dominio así como el estado y estatus para la fecha del cese de sus funciones de las actividades que le correspondieron en el cargo, lo cual no ocurrió en este caso, de acuerdo a lo que consta en autos, situación que a la servidora pública vincula al presunto hecho irregular plasmado en el Auto de Inicio N° OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidades adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del SENIAT.

E. SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

De lo anterior, es evidente que la omisión cometida por la servidora pública saliente MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se subsume entonces en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, que señala:

"Artículo 91°- "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

...omisiss...

26. Quienes incumplan las normas o instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República"

CAPITULO II
MOTIVA
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Analizados como fueron los elementos que constituyen el expediente administrativo contentivo de la potestad investigativa N° PI/03/2022, sustanciada conforme a las normas preceptuadas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), este Órgano de Control procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 95 ejusdem, contenido en el expediente administrativo distinguido con el N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04, de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de una Responsabilidad Administrativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la División de Determinación de Responsabilidades adscrita a la Oficina de Auditoría Interna dictó Auto de Inicio o Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento administrativo como consecuencia de la omisión en la que presuntamente incurrió la servidora pública MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, quien ostentó el cargo de Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) desde el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta su renuncia en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), según consta en la documentación ampliamente descrita, sin elaborar el Acta de Entrega correspondiente, al retiro de su cargo.

Ante la omisión de la presunta responsable, en apego a la normativa antes citada, se levantó Acta Constancia signada con el N° 2019-115, suscrita en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por los servidores públicos EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-9.962.427, Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información (máxima autoridad jerárquica), KELVIN JOSÉ BLANCO y JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ QUEVEDO, titulares de las cédulas de identidad números V- 24.758.288 y V- 26.687.813, respectivamente.

ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILICITO ADMINISTRATIVO

Los elementos probatorios que demuestran la omisión de la servidora pública ya plenamente identificada, que pudieran comprometer su

ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERVENTOR
RESOLUCIÓN N° 01-00-000400 DE FECHA 15/07/2015
GACETA OFICIAL N° 40.706 DE FECHA 20/07/2015

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve | 8000-seniat-888888